INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la EPS Sanitas dio respuesta al oficio 370 sobre la información de contacto de Felipe Andrés Cubillos y María Alejandra Sepúlveda Orozco (Ver anexos 20 y 21 expediente digital).

Marzo 12 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SERETARIA

Rad. 170014003009-2020-00398-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por María Pilar Restrepo Moscoso en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Remo Inversiones Inmobiliarias en contra de los señores Jaime Jony Martínez Loaiza, Felipe Andrés Cubillos y María Alejandra Sepúlveda Orozco los memoriales que anteceden, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación de los demandados y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

En relación al señor Felipe Andrés Cubillos:
Dirección de residencia: Calle 15 # 29-52 Apto 401
Teléfonos: 8739274 – 3207551347
Correo Electrónico: felipe.cubillos@hotmail.com
Empleador: SOCOBUSES
Dirección del Empleador: Calle 20 # 12-34
Teléfono: 8847790- 8734797

De otro lado se indicó que la señora María Alejandra Sepúlveda Orozco no se encuentra afiliada a la EPS sanitas e informan que se encuentra afiliada a la EPS Salud Total; por tal razón ofíciese a esta entidad para que suministre los datos de ubicación de la referida señora.

Advirtiendo que en el presente auto fue tenida en cuenta nueva dirección para la notificación del codemandado Felipe Andrés Cubillos**,** compártase nuevamente el expediente con el CSJCF, ello con la finalidad que también sea intentada la diligencia de notificación al citado demandado a la nueva dirección electrónica y física aportada.

Finalmente aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a

la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir la carga procesal de materializar efectivamente la notificación ordenada a los demandados, tal y como le ha sido anunciado en autos anteriores. So pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. En tal virtud estará atento y prestará colaboración con el CSJCF para tal actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 045 de marzo 15 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3625553c62f2e2184ee8465b41059e2d95762acb88fd291698c7a8e3603ad06**
Documento generado en 12/03/2021 07:56:57 AM